



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 151 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 28 JUN. 2016

## VISTO:

El expediente ingresado con Código Único de Trámite N° 47171-2016, presentado por el Apoderado de la empresa **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20556886726, con domicilio en la Calle Amador Merino Reyna N° 267 - Int. 902, distrito de San Isidro, Provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas proyectadas, provenientes del proyecto denominado "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima – PROVISUR", y;

## CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, con solicitud s/n presentada el 05.04.2016, el Apoderado de la empresa **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas proyectadas, provenientes del proyecto denominado "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima – PROVISUR", ubicada en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con:

- a) La opinión técnica favorable de la Autoridad de Salud Ambiental, expresada mediante los Informes N° 001842-2016/DEPA/DIGESA y N° 1322-2016-DSB/DIGESA, remitido con Oficio N° 001634-2016/DEPA/DIGESA de fecha 09.03.2016.
- b) El Informe N° 849-2016/DSA/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, remitido con Oficio N° 649-2016/DSA/DIGESA del 11.04.2016, sobre corrección de errores materiales de los Informes N° 001842-2016/DEPA/DIGESA y N° 1322-2016/DSB/DIGESA, referido a la categoría del cuerpo receptor del vertimiento y la denominación de la playa.
- c) El Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto denominado "Provisión de Servicios de Saneamiento para los Distritos del Sur de Lima", expresada mediante la Resolución Directoral N° 1073-2015-VIVIENDA-VMCS-DGAA, otorgado por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- d) La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia uso de agua de mar para desarrollar el proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los Distritos del Sur de Lima", otorgada mediante Resolución Directoral N° 577-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza.



- e) La aprobación del anteproyecto de derecho de uso de área acuática otorgada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, mediante Resolución Directoral N° 0399-2015-MGP/DGCG.

Que, mediante Carta GG-CODESUR-181-2016 de fecha 20.05.2016, Carta GG-CODESUR-209-2016 de fecha 01.06.2016 y Carta GG-CODESUR-234-2016 de fecha 17.06.2016, la empresa **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, presentó documentación complementaria a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes del proyecto denominado "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima – PROVISUR";

Que, el Informe Técnico N° 744-2016-ANA-DGCRH-EEIGA de fecha 20.06.2016, luego de la evaluación correspondiente, recomendó otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas proyectadas, provenientes del proyecto denominado "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima – PROVISUR", ubicada en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, a favor de la empresa **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, por el plazo dos (02) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- 
- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentran acreditados por INACAL.
  - El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.
  - Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportado junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica [reportes.monitoreo@ana.gob.pe](mailto:reportes.monitoreo@ana.gob.pe), en un plazo no mayor de quince (15) días después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor del vertimiento proyectado de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas es el "mar frente al distrito de Santa María del Mar", se aplicará la Clasificación del Cuerpo de Agua Marino-Costero aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA de fecha 25.01.2016 según las precisiones dispuestas en el ítem XII referido a las recomendaciones; clasificándose este cuerpo receptor como Categoría 2: "Actividades Marinos Costeras", sub categoría C3: "Otras actividades";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 682-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, la empresa **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, ha cumplido con lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA de fecha 31.05.2013, y;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con el Decreto Supremo N° 06-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar a la empresa **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas proyectadas, provenientes del proyecto denominado "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima – PROVISUR", ubicada en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, según las siguientes condiciones:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EF-1	Agua residuales industriales tratadas (Centro de gravedad del difusor).	9 891 072	313,64	306 178	8 628 131	Continuo	Industrial	Saneamiento	Mar frente al distrito de Santa María del Mar	Categoría 2, Sub categoría C3
	Agua residuales domésticas tratadas (Centro de gravedad del difusor).	4 199 040	133,15				Doméstico			
<b>Total</b>		14 090 112	446,79							



**ARTÍCULO 2º.-** La vigencia de la autorización de vertimiento será por el plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales y domésticas, la cual deberá ser comunicada a la Administración Local de Agua Chillón – Rímac - Lurín, con una anticipación de diez (10) días hábiles, y será renovable en virtud del cumplimiento de las obligaciones y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3º.-** Precisar que el no iniciar el proyecto dentro del plazo igual al de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, es causal de caducidad de la autorización de vertimiento otorgada, de conformidad a lo establecido en el literal c, del numeral 143º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el literal c del numeral 28.2, del artículo 28º del Reglamento para el otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.



**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que la presente autorización que se otorga queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el octavo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
CA-R-03	Agua residuales industriales y domésticas tratadas provenientes del proyecto denominado "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima – PROVISUR" (Arqueta)	307 233	8 629 054	446,79	Todos los establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM, Coliformes Totales, STD, Salinidad, Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
CA-01	Mar frente al distrito de Santa María del Mar, a 55 m al NO del punto CA-05.	306 128	8 628 157	Categoría 2, Sub categoría C3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, AyG, Coliformes Termotolerantes, Coliformes Totales, DBOs, STD, SST Cloruros y Salinidad.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral.
CA-02	Mar frente al distrito de Santa María del Mar, a 55 m al NE del punto CA-05.	306 199	8 628 188			
CA-03	Mar frente al distrito de Santa María del Mar, a 55 m al E del punto CA-05.	306 232	8 628 119			
CA-04	Mar frente al distrito de Santa María del Mar, a 55 m al SO del punto CA-05.	306 161	8 628 085			
CA-05	Mar frente al distrito de Santa María del Mar, Centro de gravedad del difusor.	306 178	8 628 131			
CA-06	Mar frente al distrito de Santa María del Mar, a 500 m al NO del punto CA-05.	305 976	8 628 594	Categoría 2, Sub categoría C1		
CA-07	Mar frente al distrito de Santa María del Mar, a 500 m al SO del punto CA-05.	306 182	8 627 637			
CA-C-01	Mar frente al distrito de Santa María del Mar, playa (zona costera).	306 724	8 628 468			
CA-C-02	Mar frente al distrito de Santa María del Mar, playa (zona costera).	306 817	8 628 310			
CA-C-03	Mar frente al distrito de Santa María del Mar, playa (zona costera).	306 900	8 628 117			

- 4.2 A instalar un sistema de medición de caudal del vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 4.3 A pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 9 891 072 m<sup>3</sup> y por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 4 199 040 m<sup>3</sup>.
- 4.4 El administrado, de ser el caso, comunicará si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aguay establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- 4.5 La presente autorización queda sujeta a ser fiscalizada por la Autoridad Nacional del Agua, en cuanto al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución. Para tal efecto, la empresa **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, deberá brindar las facilidades del caso.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente Resolución a la empresa **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**



**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la resolución que se emita a SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón – Rímac - Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,



**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua